

Santiago, 17 de mayo de 2023

Señores
Aportantes
Presente

Ref.: Comunica modificaciones al Reglamento Interno del “Fondo de Inversión FYNSA Renta Fija Privada IP”.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, comunicamos a Usted el depósito del texto refundido del reglamento interno de “Fondo de Inversión FYNSA Renta Fija Privada IP” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda).

Al efecto se efectuaron las siguientes modificaciones:

1. En el Capítulo II, “Objeto y política de inversión de los recursos del Fondo”, número DOS. “Política de inversiones”, numeral 2.1., se reemplaza íntegramente el literal (11) por el siguiente: “Acciones y/o pagarés o instrumentos de deuda de largo plazo que emitan por una o más sociedades anónimas cerradas o sociedades por acciones, dentro de cuyo giro se encuentre la inversión de sus recursos en toda clase de activos inmobiliarios, incluyendo pero no limitado a la celebración de contratos de promesa de compraventa que estén caucionados mediante póliza de seguro, o la entrega en arrendamiento de todo tipo de bienes raíces, con o sin opción de compra o la celebración de contratos de arrendamiento con promesa de compraventa o leasing o también en leaseback.”.
2. En el Capítulo II, “Objeto y política de inversión de los recursos del Fondo”, número TRES. “Características y diversificación de las inversiones”, numeral 3.1., “Límites de inversión por tipo de instrumento” se reemplaza íntegramente el literal (11) por el siguiente: “Acciones y/o en pagarés u instrumentos de deuda de mediano o largo plazo cuya emisión no haya sido registrada en la CMF, los cuales no serán valores de oferta pública, emitidos por una o más sociedades anónimas cerradas o sociedades por acciones, dentro de cuyo giro se encuentre la inversión de sus recursos en toda clase de activos inmobiliarios, incluyendo pero no limitado a la celebración de contratos de promesa de compraventa que estén caucionados mediante póliza de seguro, o la entrega en arrendamiento de todo tipo de bienes raíces, con o sin opción de compra o la celebración de contratos de arrendamiento con promesa de compraventa o leasing o también en leaseback.” y se establece como límite máximo de inversión un 49%.
3. En el Capítulo II, “Objeto y política de inversión de los recursos del Fondo”, número TRES. “Características y diversificación de las inversiones”, numeral 3.2., “Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial” se reemplaza íntegramente por el siguiente:

	% Mínimo	% Máximo
Límite máximo de inversión por emisor, salvo respecto de los instrumentos señalados en el numeral (11) del número 3.1. anterior:	0	15
Límite máximo de inversión por emisor, respecto de los instrumentos señalados en el numeral (11) del número 3.1. anterior:	0	49
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas:	0	15

4. En el Capítulo VI, “Series, remuneración, comisiones y gastos”, número TRES. “Gastos de cargo del Fondo”, letra d) “Gastos indeterminados”, en el numeral 19, se elimina la referencia al Registro de Valores.

5. En el Capítulo IX, “Otra información relevante”, se incorpora un nuevo número DOCE. Denominado “Bomberos de Chile”, incluyendo la regulación de los artículos 26 bis, 38 bis y 80 bis de la Ley N° 20.712.

El texto del nuevo Reglamento Interno entrará en vigor a partir del día 15 de junio del año 2023.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los partícipes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de operacionesagf@fynsa.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Cristián Donoso Larraín
Gerente General

FYNSA Administradora General de Fondos S.A.